

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
FIJACIÓN EN LISTA DE RECURSO DE APELACION, PROPUESTO POR EL Dr. PEDRO VERGARA, apoderado de EDUMAS,
CONTRA EL AUTO DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020, QUE DECRETO MEDIDA CAUTELAR
(ART. 110 C.G.P. Y 236 CPACA)

FECHA DE FIJACIÓN: 19 DE ENERO DE 2021

RAD	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADOS	FECHA	HORA
08001-33-33-008-2018-00291-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMARYLES YANETH JIMENEZ TETE	EDUMAS	INICIO: 20 DE ENERO DEL 2021 TERMINA: 22 DE ENERO DEL 2021	8:00 A.M. 5:00 P.M.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

OBSERVACION : PUEDE CONSULTAR RECURSO EN EL TYBA.

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
FIJACIÓN EN LISTA DE RECURSO DE APELACION, PROPUESTO POR EL Dr. LUIS CARLOS BELTRAN ROJAS, apoderado de
la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CONTRA EL AUTO DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020, QUE
DECRETO MEDIDA CAUTELAR
(ART. 110 C.G.P. Y 236 CPACA)

FECHA DE FIJACIÓN: 19 DE ENERO DE 2021

RAD	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADOS	FECHA	HORA
08001-33-33-008-2020-00048-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL NORTE	SUPERINTEDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	INICIO: 20 DE ENERO DEL 2021 TERMINA: 22 DE ENERO DEL 2021	8:00 A.M. 5:00 P.M.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

OBSERVACION : PUEDE CONSULTAR RECURSO EN EL TYBA.



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	08001-33-33-008-2012-00094-00
Medio de control	EJECUTIVA
Ejecutante	BLAS OSORIO NAVEEZ
Ejecutado	MUNICIPIO DE MALAMBO
Juez (a)	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ

INFORME
Señor juez, según lo dispone el Art. 366 del C.G. del P, procedo por secretaria a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS, de conformidad a como fue ordenado en auto de 29 de noviembre de 2019 que ordenó seguir adelante la ejecución calendada 4 de agosto de esta misma anualidad, en la cual se condenó en costas a la parte demandada. En tal sentido, teniendo en cuenta los gastos o expensas judiciales efectuados y las agencias en derecho fijadas por el despacho en 8% de las pretensiones reconocidas, de conformidad a las tarifas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el parágrafo del numeral 3.1.2 del capítulo III del Acuerdo 1887 de 2003; la liquidación se efectúa en los siguientes términos: AGENCIAS EN DERECHO (8 %) sobre el valor contenido en la orden judicial de pago, es decir, sobre UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.352.000.00):.....\$ 108.160.00 EXPENSAS: No se acreditan en el expediente gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena. TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M.L (\$108.160.00) Hoy veinte (20) de enero del dos mil veintiuno (2021), empieza a correr los tres días de traslado de la fijación de la liquidación de costas, la cual se desfija el día veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021), a las cinco de la tarde (5:00 PM). Sírvase resolver sobre la aprobación o no de la presente liquidación de costas.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO